## Las Recomendaciones del CAFI (40)

## CAR

## G Cooperación Internacional

## Recomendación 37. Asistencia legal mutua.

- Brindar asistencia legal mutua en investigaciones, procesos judiciales y procesos relacionados con LA, delitos determinantes asociados y FT.
- Tener una base jurídica para prestar asistencia.
- Contar con tratados, acuerdos u otros mecanismos para la cooperación.
- En particular:
- Prestar asistencia legal mutua pese a la ausencia de "doble incriminación", cuando no implique acciones coercitivas.
- Considerar cumplido el requisito de "doble incriminación" cuando ambos países tipifiquen la conducta que subyace en el delito.
- Asegurar que todas las facultades requeridas en la Recomendación 31 y cualquiera otras al alcance de las autoridades estén disponibles para dar respuesta a solicitudes de asistencia legal mutua.
- Considerar el mejor lugar para el enjuiciamiento de los imputados sujetos a proceso en más de un país.
- Emitir solicitudes con información completa para su ejecución oportuna y eficiente.
- Proporcionar recursos financieros, humanos y técnicos adecuados a la autoridad central de asistencia mutua.
- Contar con personal profesional, con altos estándares de confidencialidad e integridad, con habilidades apropiadas.

- (a) No prohibir o restringir la asistencia legal mutua.
- (b) Aplicar procesos claros.
  (c) Contar con autoridad central para transmisión y ejecución de solicitudes.
- Monitorear el progreso de las solicitudes mediante sistemas de administración de casos.
- No rechazar una solicitud de asistencia legal mutua que involucre además asuntos fiscales.
- (f) No negarse a ejecutar una solicitud por el secreto o confidencialidad legales, salvo en casos de privilegio o secreto profesional legales aplicables.
- (g) Mantener confidencialidad de solicitudes para proteger la integridad de las investigaciones.

riminal ompliance ARPEL-Legal

> www.carpel.mx 55 7918 2663

55 6525 0185 info@carpel.m